



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00496-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en punto al nombre del extremo pasivo, toda vez que dirige la demanda en contra de las personas con las que se realizó el negocio de compraventa del bien inmueble objeto de litis, sin embargo, revisado el certificado de tradición y libertad del bien, se observa que los demandados no ostentan la calidad de acreedores hipotecarios, pues a su favor no se constituyó ningún gravamen de esa clase.
- 2.- De ser el caso, adecue en debida forma la demanda, así mismo, deberá aportar poder debidamente conferido con facultad para impetrar la demanda, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y con las formalidades legales del artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3.- En caso de conocer la dirección de notificación del extremo demandado, deberá acreditar la remisión de la demanda y sus anexos (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 028
de hoy 21 DE ABRIL DE 2022

La Secretaria

✕ VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a380d6426b8d6994c8864dd50a50936476990bf5f6b08c2c7e46b983703f6be**

Documento generado en 19/04/2022 05:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>